

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-324

Registrado el embargo del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE BATERIAS ENERGY POWER, se dispone librar despacho comisorio al alcalde municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a la SOCIDAD VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S..

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez